ESTUDIOS PREVIOS

1.DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	**V9 22/06/2020**
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN EL MUNICIPIO DE PASTO	
Código BPIN No.	NA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	2 de julio de 2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Carlos Alberto Díaz Lopez	
Unidad de Origen	Coordinación Administrativa	
Marco Lógico	NA	
Acuerdo aprobación plan de inversiones No y fecha	NA	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de la Rama Judicial, considera necesario contratar el suministro de combustible con destino a los vehículos oficiales y planta eléctricas a cargo de la Rama Judicial. Para el efecto Acuerdo No. PSAA16-10481 de 9 de marzo de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los cupos mensuales de galones para cada tipo de automotor.

Actualmente se encuentra vigente Acuerdo Marco de Combustible de Colombia Compra Eficiente, el cual vincula a la Dirección Seccional a seguir el procedimiento definido en dicho Acuerdo, para la adquisición de combustible a nivel Nacional; sin embargo, el servicio no se contempla para el municipio de Pasto por tanto se procederá a realizar el presente procesos de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

Como dato histórico se tiene el siguiente consumo de vehículos en el año 2.019:

ITEM	MARCA	CILINDRAJE	PLACA	promedio mensual galones
1	DAIHATSU	3.000	**AUL 801**	19,43
2	MAZDA	2000	**OBG 803**	15,50
3	MAZDA	2000	**OBG 816**	8,80
4	MAZDA	2.600	**OBG 785**	20,11
5	MAZDA	2.000	**OIL 501**	9,68
6	TOYOTA PRADO VX	3400	**OBH 372**	25,95
7	TOYOTA PRADO VX	3400	**OBH 385**	30,52
8	TOYOTA PRADO VX	3.400	**OBH 386**	43,13
9	TOYOTA FORTUNER	4.000	**OBI 303**	24,11
10	YAMAHA	125	**DHS 25D**	7,17
11	YAMAHA	125	**DHS 13D**	6,05

Respecto las plantas eléctricas, no es pertinente anotar un consumo mensual promedio por cuanto su uso es ocasional; sin embargo, el consumo anual puede ser de aproximadamente 140 galones.

<table>
<tr><td></td><td>De conformidad con el Acuerdo PSAA16-10481 de 9 de marzo de 2016, las cantidades de combustible (gasolina, diésel (ACPM)) asignadas mensualmente por vehículo, de la Dirección Seccional es la siguiente:

VEHÍCULOS PARA SERVICIO DE SEGURIDAD
MOTOCICLETAS:
Hasta 1.000 c.c. — Hasta 24 galones

VEHICULOS:
Hasta 2.000 c.c. — Hasta 96 galones
De 2001 c.c. Hasta 4.000 c.c. — Hasta 112 galones
De 4.001 c.c. en adelante — Hasta 128 galones

VEHICULOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MOTOCICLETAS:
Hasta 1.000 c.c. — Hasta 8 galones

VEHICULOS:
Hasta 1.990 c.c. — Hasta 40 galones
De 1.991 c.c. en adelante — Hasta 48 galones

Para garantizar funcionamiento de estos automotores y plantas se requiere entre otros aspectos, garantizar el suministro de combustible periódico razón por la cual se hace indispensable llevar a cabo el presente proceso selectivo; considerando que la Dirección Seccional mediante el proceso de mínima cuantía No MC002-2020, había realizado una invitación publica para cubrir dicho servicio, pero el mismo fue declarado desierto ante la falta de proponentes habilitados. Por ello, en este proceso de selección se dará mayor flexibilidad al requisito de experiencia, en el sentido que la autorización para expendedor minorista de combustible habilita al futuro contratista para cumplir con el objeto contractual propuesto.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Objeto contractual</td><td>Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) en el municipio de Pasto con destino a vehículos y las plantas eléctricas asignados a la Dirección Seccional.</td></tr>
<tr><td>3.2.2 Clasificación UNSPSC</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>15101506</td><td>GASOLINA CORRIENTE</td></tr>
<tr><td>2</td><td>15101505</td><td>ACPM</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>Las siguientes:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Los suministros requeridos por la Entidad consisten en: Gasolina Corriente y Diésel (ACPM).</td></tr>
</table>

La Coordinación Administrativa de la Dirección Seccional, determinara la forma de entrega y control del suministro autorizado al funcionario responsable de cada vehículo o responsable de las plantas eléctricas.
El parque automotor de la Seccional Pasto, está conformado por los siguientes vehículos:

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	PLACA	LÍNEA	DESPACHO ASIGNADO
1	FURGÓN	DAIHATSU	1991	3.000	**AUL 801**	V108L	Area Administrativa - Dirección Seccional de Administración Judicial
2	AUTOMÓVIL	MAZDA	2008	2000	**OBG 803**	6	Consejo Seccional de la Judicatura - Sala Administrativa
3	AUTOMÓVIL	MAZDA	2008	2000	**OBG 816**	6	Dirección Seccional de Administración Judicial Distrito Pasto
4	CAMIONETA	MAZDA	2008	2.600	**OBG 785**	BT-50	Dirección Seccional de Administración Judicial Distrito Pasto
5	AUTOMÓVIL	MAZDA	1998	2.000	**OIL 501**	626	Presidencia Tribunal Administrativa de Nariño
6	CAMIONETA	TOYOTA PRADO VX	2009	3400	**OBH 372**	PRADO	Juzgados Penales del Circuito Especializados de Pasto
7	CAMIONETA	TOYOTA PRADO VX	2009	3400	**OBH 385**	PRADO	Centro de Servicios Juzgados Penales de Pasto
8	CAMIONETA	TOYOTA PRADO VX	2009	3.400	**OBH 386**	PRADO	Dirección Seccional de Administración Judicial Distrito Pasto
9	CAMIONETA	TOYOTA FORTUNER	2010	4.000	**OBI 303**	FORTUNER	Consejo Seccional de la Judicatura - Sala Administrativa
10	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	125	**DHS 25D**	Centro de servicios Judiciales de Adolescentes	
11	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	125	**DHS 13D**	Archivo Judicial de Pasto	

Las Plantas eléctricas ubicadas en la ciudad de Pasto, que requieren suministro de combustible son las siguiente:

PLANTA ELÉCTRICA CUMMINS 4BT ESN 44747516 44 KVA (Palacio de Justicia)
PLANTA ELÉCTRICA PERKINS SBN YB37528085J (Palacio de Justicia).
PLANTA ELÉCTRICA STANFORD 68KVA. (Edificio Ril).

La ejecución del contrato se realiza a demanda de la Dirección Seccional, conforme las necesidades de consumo, hasta agotar el valor contratado, cuya ejecución se realizará en la ciudad de Pasto.

Considerando que el precio de combustibles es regulado y tiene variación de forma mensual de acuerdo a las condiciones establecidas por el Gobierno Nacional, el precio ofertado por el proponente de igual forma se modificara conforme a las tarifas fijadas por el Gobierno. Igualmente, en los casos que se agote el cupo de subsidio al combustible en zona de frontera, este podrá cobrarse con el margen de descuento sobre la tarifa sin subsidio.

Así mismo, y con autorización previa escrita del Área Administrativa, podrá suministrarse combustible a vehículos pertenecientes a la Entidad, diferentes a los relacionados en el cuadro anterior y que pertenecen a la Seccional Pasto, que se encuentren en tránsito en la ciudad de Pasto, sea por comisión o mantenimiento.

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	Autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles. (art 21 decreto 4299 de 2.005)
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	NA
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	1) Suministrar los servicios/bienes en las condiciones establecidas por la Dirección Seccional. 2). Cumplir con las características técnicas de operación y seguridad, conforme a las disposiciones legales vigentes, 3) Cumplir con la

	medida establecida para el galón de gasolina y ACPM, según las reglamentaciones realizadas por el gobierno Nacional. 4) Reajustar el precio del galón conforme a la autorización que realiza el Ministerio de Minas y Energía, precio que no podrá ser superior al máximo permitido. 5) Realizará los despachos correspondientes directamente en el tanque de combustible de los vehículos con vale autorizado; para el abastecimiento de combustible de plantas de energía igualmente se deber contar con vale autorizado. 6) Organizar y soportar la cuenta de cobro mensual, con los vales autorizados para revisión del Supervisor del contrato. 7). Cumplir con las obligaciones pactadas.
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto	1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía por ser inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la contratación de la Entidad. El monto a contratar se estableció de conformidad con el análisis del sector y del mercado, realizado para el proceso, con el fin de cubrir el suministro de combustible para la presente vigencia.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.00), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, corresponde al suministro estimado para la vigencia, toda vez que el futuro contrato se ejecutara a demanda de la Entidad.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Numero: 8220 del 02/07/2020 Unidad: 02 Valor: $15.000.000.00 Autorizado por: Jefe de Prepuesto – Dirección Seccional Pasto
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Conforme al análisis del sector y el estudio de mercado realizado para el presente proceso, se consideró el precio del combustible, los subsidios y la cantidad de galones a consumir en la vigencia.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto realizará el pago de lo contratado de forma mensual, previa presentación de los siguientes documentos: a) La factura o cuenta de cobro según corresponda. b) Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido a cabalidad el objeto contractual. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar); y/o allegara planilla pago por estos conceptos. PARÁGRAFO: El

	pago queda sujeto a la disponibilidad de recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	• Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. • Certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Vigente, expedido dentro del mes anterior al de la fecha de cierre del proceso donde las actividades inscritas por el proponente deberán corresponder al objeto a contratar. • Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal si es persona jurídica. • Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. Los integrantes deben cumplir con los requisitos solicitados para las personas naturales o jurídicas. • Cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, si es persona jurídica adjuntando certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; si es persona natural deberá allegar la última planilla de pago por estos conceptos. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.
3.6.1.2 Experiencia	N.A.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N.A.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N.A.
3.6.1.4. Capacidad Técnica.	Copia de autorización del establecimiento de comercio para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles. (art 21 decreto 4299 de 2.005).
3.6.2. Factores de Evaluación	Se evaluará el menor precio por galón a suministrar, considerando para el efecto el mayor porcentaje de descuento respecto al precio del galón en el tablero del surtidor de la estación de servicio; Por tanto, la mejor oferta corresponderá al mayor margen de descuento que ofrezca el proponente.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Se establecen las formas de desempate de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015. Ley 816 de 2003.
3.6.4 Causales para Rechazar la Oferta.	Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en este pliego de condiciones, se halle

	ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incursa en ninguna de las siguientes causales que conllevan al rechazo de la propuesta: 1. Cuando se realice entrega extemporánea o por un medio diferente a la plataforma Secop II. 2. Cuando el proponente no acepte, o condicione, las especificaciones técnicas obligatorias. 3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre. 4. Cuando no se presente la oferta económica, cuando ésta supere el presupuesto oficial estimado o contenga errores aritméticos. 5. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta. 6. Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional. 7. Cuando el objeto social o actividades del proponente, no guarden relación con el objeto a contratar. 8. Cuando no se subsane o no se realicen las aclaraciones requeridas en el término concedido para tal fin. 9. Cuando no se presente con la oferta el documento formal de conformación del consorcio o unión temporal, o cuando se omitan las firmas de sus miembros o falte la designación del representante legal.

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo	La Dirección Seccional, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
3.8 Garantías:	

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Pos-Contractual	Aplica	Porcentaje del total del contrato (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta						
Cumplimiento					10%	Duración del contrato y 6 meses más.
Buen manejo del anticipo						
Devolución del pago anticipado						
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.						
Estabilidad y calidad de obras						
Calidad del servicio						
Provisión de repuestos						
Otros						
Seguro de responsabilidad civil.						

3.9. Interventoría o Supervisión	

Nombre del funcionario:	CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ
Identificación del funcionario:	87.572.406
Cargo:	Profesional Universitario.
Dependencia:	Coordinación Administrativa

3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	N.A.
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, hasta el veintitrés (23) diciembre de 2020 o agotar el valor contratado. En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción. El contrato se ejecutara en la ciudad de Pasto.
3.10.1 Legalización del contrato	Para la legalización del contrato el proponente deberá allegar: a. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), vigente. b. Formato beneficiario cuenta, adjunto, diligenciado y firmado, junto con la correspondiente certificación bancaria de tener cuenta activa c. Estampilla prodesarrollo Universidad de Nariño. En cumplimiento de la Ley 542 de 1999 y la Ordenanza No. 002 de febrero 8 de 2000 el contratista deberá consignar a órdenes de la Universidad de Nariño el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, siguiendo para ello el tramite previsto por la Institución Educativa, o allegar en estampillas físicas el correspondiente el citado valor. **Nota:** Los documentos de los literales a y b deben ser aportados por todos los proponentes al momento de la presentación de la propuesta.
3.10.2 Cesión del contrato	El contratista no podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
3.11 Liquidación del Contrato	La liquidación bilateral del contrato se realizará bilateralmente dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El presente proceso y el contrato objeto de los pliegos de condiciones no están cubiertos por acuerdos comerciales, dado que el proceso de selección es de mínima cuantía.

3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, deja constancia que ha realizado análisis del sector, ha realizado cotización de los productos a empresas que pueden contratar con la Entidad y el análisis de contratos desarrollados en años anteriores.
FIRMA	
NOMBRE	CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ
CARGO	Coordinador Administrativo
Funcionario que proyectó	CADL

Aprobación Comité Estructurador y Evaluador **Fecha: 3 de Julio de 2020**	
DARIO PAGUAY MORA Coordinador Cobro Coactivo (E).	
YUDI TARAPUEZ ROSERO Coordinara Grupo de Ejecución Presupuestal	
CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ Coordinador Administrativo	

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad.	Impacto después del tratamiento: Impacto.	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión: Periodicidad
1	General	Interno	planeación	Regulatorios	Negativa del oferente seleccionado para la firma del contrato en los términos establecidos	1. Imposibilidad de suscribir el contrato 2. Necesidad del servicio insatisfecha 3. Adjudicacion de contrato a la oferta siguiente.	3	4	3	Medio	Contratista	1. Seguimiento al proceso de adjudicación	1	2	2	Bajo	SI	Entidad	Evaluación de propuestas.	Suscripción del contrato	1. Verificar el cumplimiento del tiempo para suscripción del contrato	En el plazo de evaluación de la oferta y tras la adjudicación del contrato
2	General	Interno	Planeación	Operacionales	Adquisición de servicios que no cumplen las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad	1. Atención inadecuada de los requerimientos 2. Inadecuada ejecución del Presupuesto 3. Desgaste administrativo	2	3	3	Medio	Contratista	1. Adecuada supervisión de la ejecución contractual. 2. Claridad en estudios previos	1	2	2	Bajo	SI	Entidad	Desde la elaboración de estudios previos	Vencido el plazo de ejecución contractual	1. El comité evaluador verifica que la propuesta se ajuste a lo requerido por la Entidad. 2. El supervisor designado evalúa periódicamente el cumplimiento de las especificaciones del objeto contractual.	1. Conforme a lo establecido en el cronograma del proceso. 2. Seguimiento permante a la ejecución del contrato.
3	General	Interno	planeación	Regulatorios	Incumplimiento de las obligaciones del objeto contratado, imputables al contratista	1. Paralización de la ejecución del contrato 2. Necesidades de la entidad insatisfechas	4	3	3	Medio	Contratista	1. Solicitud de garantías de cumplimiento.	1	1	1	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Suscripción del contrato y aprobación de garantías	Por la vigencia del contrato y 6 meses mas	Revisando las garantías constituidas para verificar que se ajusten a lo requerido por la Entidad. Adecuada supervisión	La supervisión permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento por efecto de epidemias o pandemias	1. Imposibilidad de ejecución del contrato. 2. Necesidades de la entidad insatisfechas.	4	3	4	Alto	Contratista	Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio economico hasta lo ejecutado. Suspensión provisional del contrato.	2	2	2	Medio	SI	Entidad y Contratista	Suscripción del contrato y aprobación de garantías	Vencido el plazo de ejecución contractual	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones de prestación del servico del contratista.	La supervisión permanente

ANÁLISIS DEL SECTOR COMBUSTIBLES

OBJETO DEL CONTRATO.

Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) en el municipio de Pasto con destino a vehículos y las plantas eléctricas asignados a la Dirección Seccional.

1. ASPECTOS GENERALES.

La economía Colombiana creció 3,3% durante el tercer trimestre de este año, los sectores que más apoyaron esta alza fueron el comercio al por mayor y por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida; así como la administración pública y defensa, educación y salud; y las actividades financieras y de seguros. En total, las tres ramas aportaron 2,2 puntos porcentuales[1]. "Ese crecimiento para el tercer trimestre del 2019 representa el crecimiento en serie original más alto de los últimos 15 trimestres en los cuales hemos hecho producción del producto Interno Bruto del País", aseguró Juan Daniel Ovideo, director del Dane, al presentar la cifra[2].

En el mes de diciembre de 2019, el IPC registró una variación anual de 3,80% en comparación con diciembre de 2018. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,80%), Educación (5,75%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,48%) y por último, Restaurantes y hoteles (4,23%) se ubicaron por encima del promedio nacional (3,80%). Entre tanto, las divisiones Recreación y cultura (3,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,46%), Transporte (3,41%), Bienes y servicios diversos (2,95%), Salud (2,82%), Información y comunicación (2,73%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,54%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,69%) se ubicaron por debajo[3].

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,02 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

[1] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2019). Boletín técnico. Producto Interno Bruto (PIB), Tercer trimestre 2019. 1.1. Resultados generales valor agregado por actividad económica. pp. 3-6. *Dane*. Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim19_producion_y_gasto.pdf.
[2] Portafolio. (2019). PIB del tercer trimestre fue el más alto de los últimos 15 analizados. *Portafolio*. Recuperado de https://www.portafolio.co/economia/pib-de-colombia-en-el-tercer-trimestre-de-2019-535558
[3] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2019). Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Diciembre 2019. *Dane*. Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic19.pdf

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto Diciembre 2018 – 2019.

1.1 Ventas Reales - Variación anual: noviembre 2019 / noviembre 2018.

En noviembre de 2019, las ventas del comercio minorista aumentaron 4,4% frente a las registradas en el mismo mes de 2018. De las 16 líneas de mercancías que se investigan 13 registraron variaciones positivas en las ventas reales.

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2018 Variación (%)	2018 Contribución Puntos Porcentuales	2019 Variación (%)	2019 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05			5,80	0,87
Educación	4,41			5,75	0,25
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,33	0,00	5,48	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43			4,23	0,40
TOTAL	100,00	3,18	3,18	3,80	3,80
Recreación y cultura	3,79			3,70	0,14
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12			3,46	1,15
Transporte	12,93			3,41	0,44
Bienes y servicios diversos	5,36			2,95	0,16
Salud	1,71			2,82	0,05
Información y comunicación	4,33	0,28	0,00	2,73	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19			2,54	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98			0,69	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución anual de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías Total nacional (Noviembre 2019 / noviembre 2018) p[4].

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**4,4**	**4,4**
Alimentos (víveres en general) y bebidas no alcohólicas	11,2	2,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	19,9	1,8
Prendas de vestir y textiles	10,5	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	12,0	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	12,0	0,5
Productos para el aseo del hogar	16,3	0,4
Combustibles para vehículos automotores	2,6	0,4
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	6,6	0,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	10,3	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	10,7	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	3,8	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,5	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	0,9	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-1,5	0,0
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-2,6	-0,2
Vehículos automotores y motocicletas	-16,0	-2,7

Fuente: DANE - EMCM.
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.
pp. Puntos porcentuales
p: Preliminar

[4] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2019). Encuesta mensual de comercio al por menor y comercio de vehículos (EMCM) - Noviembre 2019. *Dane*. Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/mmcm/bol_emcm_nov19.pdf

1.2 Variación y contribución anual por grupos de costos.

En diciembre del 2019, el ICTC presentó una variación anual de 3,49% en comparación con diciembre 2018. Los grupos Insumos (2,34%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (2,69%) y Costos fijos y peajes (3,08%) presentaron las menores variaciones, seguido por el grupo de Combustibles (4,28%).

Cuadro 1. ICTC Variación y contribución anual según grupos de costos Diciembre 2018 – 2019.

Grupos de costos	Peso %	2019 Variación %	2019 Contribución Puntos Porcentuales	2018 Variación %	2018 Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**4,28**	**1,80**	8,16	3,33
Insumos	9,79	**2,34**	**0,23**	1,50	0,15
Costos fijos y peajes	45,19	**3,08**	**1,34**	3,59	1,59
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**2,69**	**0,13**	1,47	0,07
Total	**100,00**	**3,49**	**3,49**	**5,14**	**5,14**

Fuente: DANE - ICTC

El mayor aporte a la variación anual del ICTC (3,49%), se registró en el grupo de Combustibles, el cual aportó 1,80 puntos porcentuales[5].

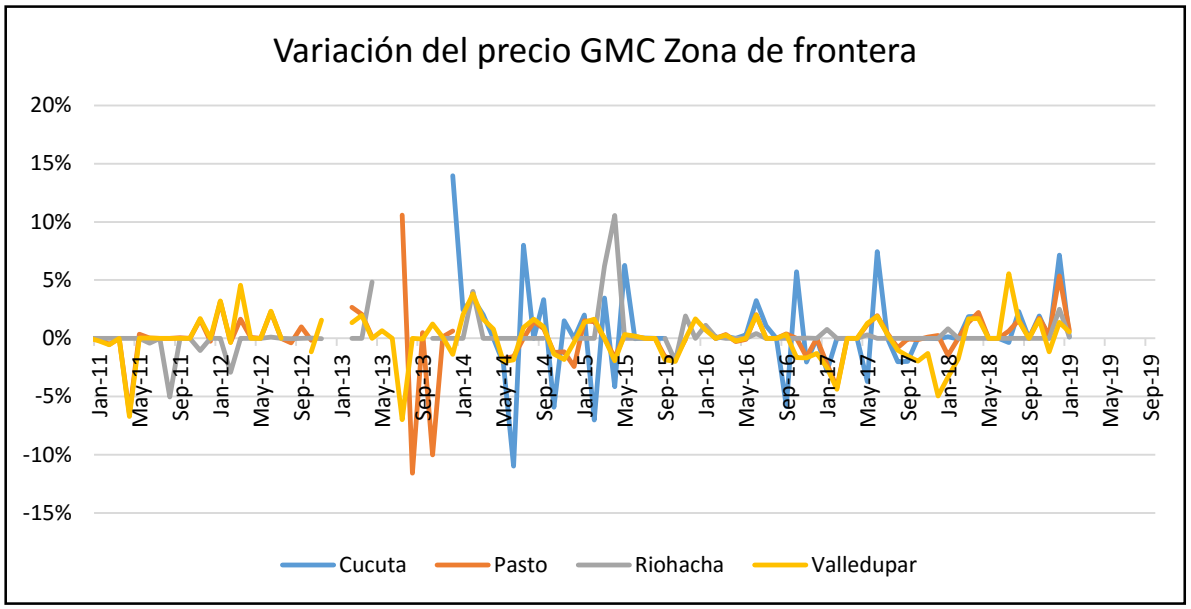
1.3 Histórico de precios.

De acuerdo al Informe Estadístico que presento la Subdirección económica del Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM, referente a la distribución minorista de combustible, resultado del análisis, consolidación y actualización de datos correspondientes a la Cadena Downstream. Contiene cifras resumen de la variación del precio GMC y ACPM, en el periodo comprendido desde junio de 2011 hasta abril de 2019[6].

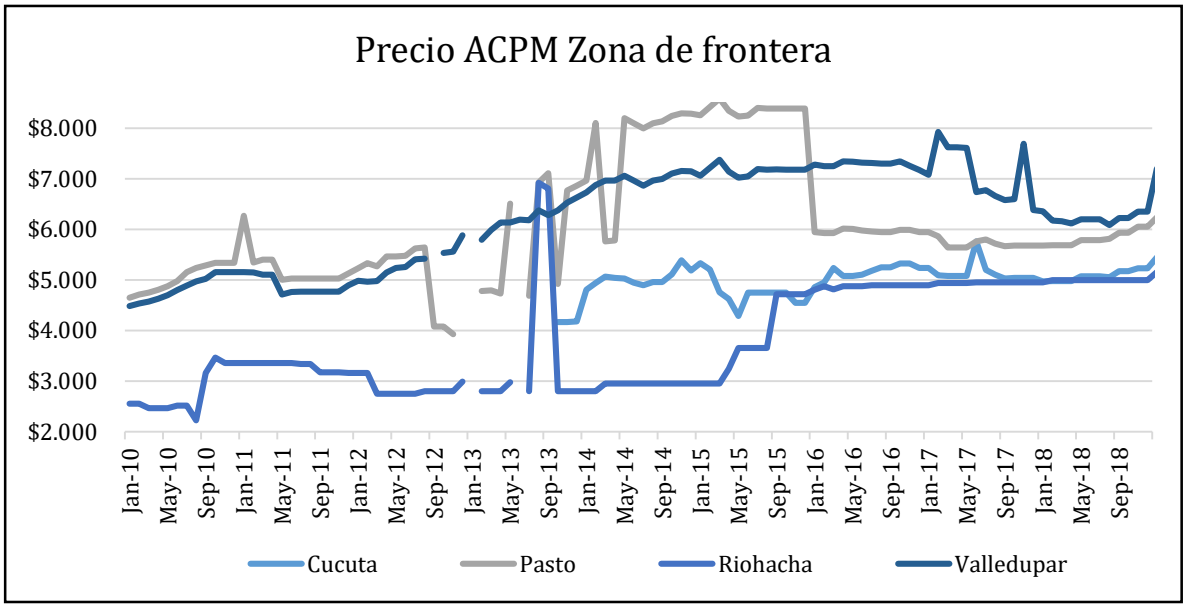
[5] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2019). Boletín Técnico Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC) - Diciembre de 2019. *Dane*. Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ictc/bol_ICTC_2019_diciembre.pdf

[6] Fondo de Protección Solidaria - Soldicom. (2019). Informe Estadístico de la Distribución Minorista de Combustible. *Soldicom.* Recuperado de https://www.fondosoldicom.org/estad%C3%ADsticas.html

Gráfico 3. Histórico variación del precio GMC y ACPM – Zona de Frontera Colombia.

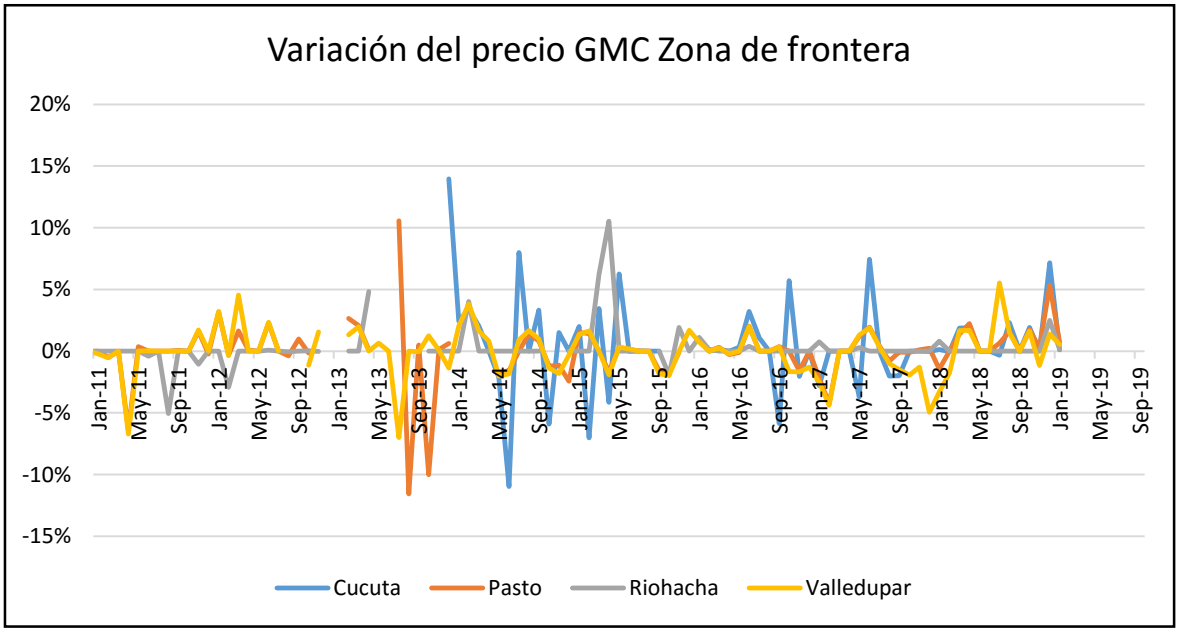


Fuente: Sistema de Información de Petróleo y Gas Colombiano (SIPG).

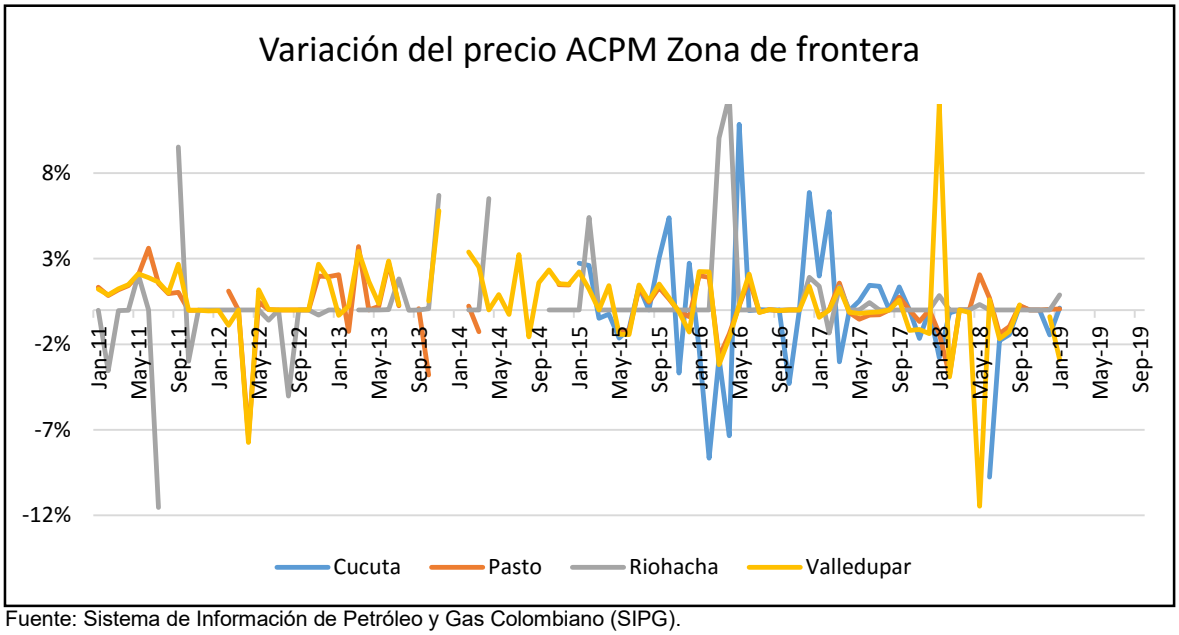


Fuente: Sistema de Información de Petróleo y Gas Colombiano (SIPG).
Calculos: Fondo Soldicom
Ficha técnica: Por facilidad en la compresión de los datos, se generan categorías conforme a la zona geográfica en la que se encuentra cada municipio (con exención de los municipios que hacen parte del régimen de zona de frontera por lo que su estructura de precios difiere de las demás), precios expresados en COP, acorde al registro de la SIPG

Gráfico 4. Histórico de variación % de precios GMC y ACPM Zona de Frontera Colombia.



Fuente: Sistema de Información de Petróleo y Gas Colombiano (SIPG).



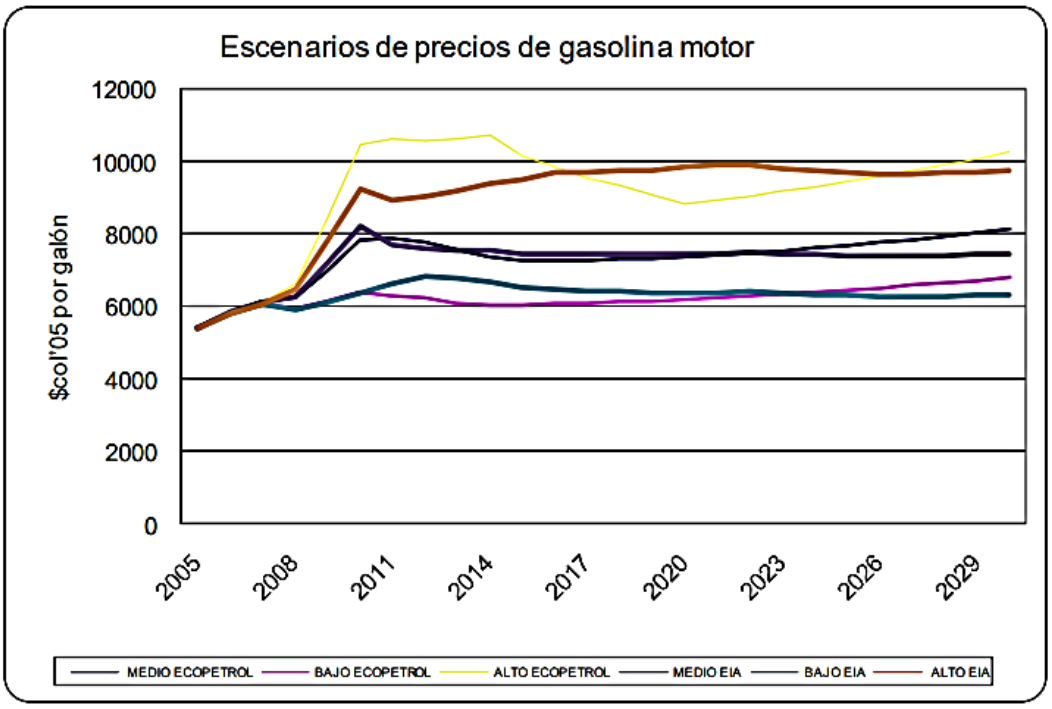
Fuente: Sistema de Información de Petróleo y Gas Colombiano (SIPG).

1.4 Proyección de precios de combustible en Colombia según Sistema de Información de Petróleo y Gas Colombiano.

1.4.1 Gasolina.

El precio de la gasolina, Gráfica 0.1, se obtiene del precio internacional del combustible con el que se calcula el valor del Ingreso al Productor (IP), según Resolución 82438 de 1998 y Resolución 181088 de agosto de 2005(IP Alcohol Carburante). Se recurre a escenarios de precios del gasolina de diferentes fuentes como la del Energy Outlook 2008, que se obtiene del EIA y escenarios de precios suministrados por ECOPETROL ambos en alto, medio y bajo

Gráfica 0.1 Precios gasolina motor.

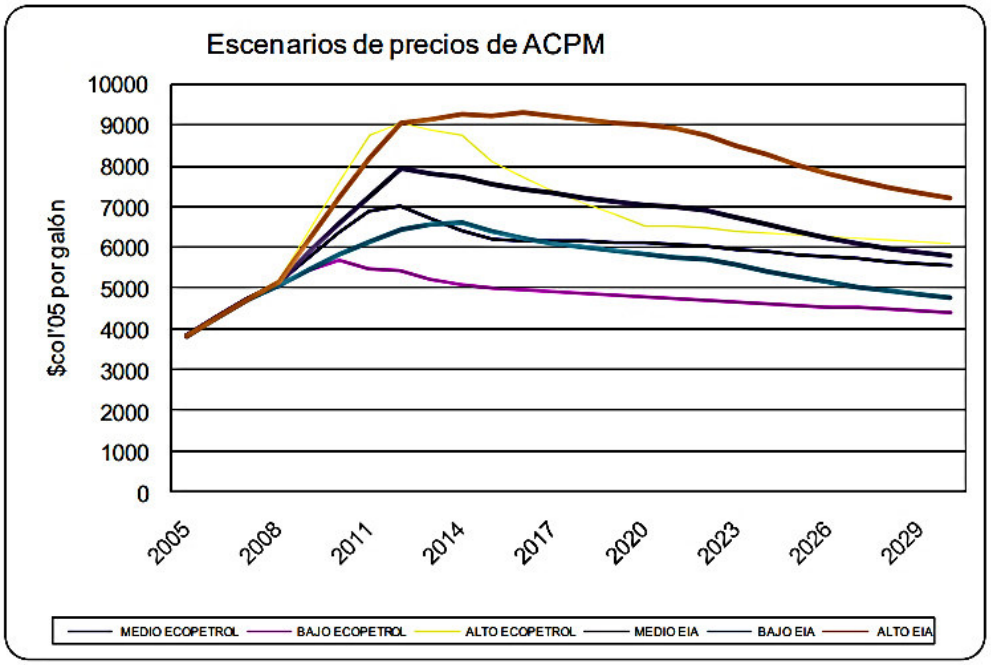


Fuente: Sistema de Información de Petróleo y Gas Colombiano (SIPG).

Las demás variables componentes del precio, transporte de la gasolina por poliductos, el impuesto global y la tarifa de marcación, se proyectan con la TRM y con el IPC y lo relativo al alcohol carburante con la devaluación y el IPP, indicadores cuya proyección se toma del DNP. Para el contrabando y hurto, se asumió que el precio de la gasolina suministrada por este medio se comporta con las mismas tasas de variación que el precio de venta calculado de la gasolina de procedencia legal. Indistintamente, se procede con el precio de la gasolina procedente de importaciones.

1.4.2 ACPM

Gráfica 0.2. Precios ACPM



Fuente: Sistema de Información de Petróleo y Gas Colombiano (SIPG).

Para obtener el precio del ACPM, Gráfica 0.2, se obtiene del precio internacional del combustible, con el que se calcula el valor del Ingreso al Productor (IP), según Resolución 82439 de 1998 y ajustada con la Resolución 2935 de 2002.

Se recurre a escenarios de precios del combustible de diferentes fuentes como la del Energy Outlook 2008, que se obtiene del EIA y escenarios de precios de ECOPETROL, ambos en alto, medio y bajo. Las demás variables componentes del precio, transporte del ACPM por poliductos, el impuesto global y la tarifa de marcación, se proyectan con la TRM y con el IPC, cuya proyección se toma del DNP.

En cuanto al hurto y contrabando, se realiza una operación similar a la de la gasolina, es decir se asume que el comportamiento del precio del ACPM comercializado por estas fuentes, presenta la misma tasa de crecimiento que el comercializado legalmente. Finalmente, el ACPM importado se asume que tiene el mismo precio del producido nacionalmente[7].

[7] Sistema de Información de Petróleo y Gas Colombiano. (2008). Proyección de demanda de energía para el sector transporte. *Sipg.* Recuperado de http://www.sipg.gov.co/sipg/documentos/Demanda/Transporte/proyeccion_demanda_comb_trans_terr_jul_2008.pdf

1.5 Distribución de hidrocarburos Colombia.

La cadena del sector hidrocarburos corresponde al conjunto de actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos (material orgánico compuesto principalmente por hidrógeno y carbono), dicho conjunto también está conformado por la regulación y administración de estas actividades.

La Cadena de Valor de los hidrocarburos, consta de dos grandes áreas: Upstream y Downstream.

Upstream. También conocido como exploración y producción (E&P) este sector incluye las tareas de búsqueda de potenciales yacimientos de petróleo crudo y de gas natural, tanto subterráneos como submarinos, la perforación de pozos exploratorios, y posteriormente la perforación y explotación de los pozos que llevan el petróleo crudo o el gas natural hasta la superficie.

Exploración Sísmica. Proceso mediante el cual ondas de energía atraviesan las capas de roca, se devuelven hasta la superficie y llegan a unos equipos especiales que se llaman geófonos, los cuales reciben la información y la transmiten a un computador.

El producto final que se obtiene de la exploración sísmica es una imagen representativa de las capas que hay debajo de la tierra. (ANH)

Exploración Perforatoria. Consiste en la perforación de pozos, cuya finalidad es llegar hasta la capa de roca donde posiblemente se pudieron acumular los hidrocarburos (petróleo y gas). Esta etapa inicia por lo general, después de que se obtiene la información del estudio sísmico. (ANH)

Producción. Es el proceso mediante el cual se extraen los hidrocarburos (petróleo y gas) desde la capa de roca hasta la superficie. Para extraer los hidrocarburos se utilizan dos mecanismos: a través de válvulas llamadas Árbol de Navidad (cuando los hidrocarburos fluyen a la superficie por sí solos) y mediante una máquina llamada Balancín (cuando este necesita ayuda para subir a la superficie. (ANH)

Downstream. Se refiere comúnmente a las tareas de refinamiento del petróleo crudo y al procesamiento y purificación del gas natural, así como también la comercialización y distribución de productos derivados del petróleo crudo y gas natural.

Refinación. La refinación consiste en transformar el petróleo sometiéndolo a temperaturas altas, que alcanzan los 400 grados centígrados, para obtener productos derivados.

Proceso mediante el cual se transforma una gran variedad de productos derivados, principalmente, combustibles (ACPM y gasolina) y petroquímicos (vaselina, cepillos, llantas, plásticos).

Transporte. Consiste en transportarlos desde la boca del pozo hasta los sitios de almacenamiento y procesamiento, como son las estaciones de bombeo, refinerías y centros de comercialización (puertos).

Los hidrocarburos se transportan a través de oleoductos (petróleo), gasoductos (gas), carro tanques (petróleo) y buques (petróleo).

Comercialización. En este eslabón se realizan todas aquellas actividades de carácter comercial, para colocar los productos a disposición de los usuarios. Normalmente se utilizan distribuidores mayoristas o minoristas.[8]

La fórmula para calcular el precio de los combustibles en Colombia está conformada por varios componentes. El primero de ellos es precisamente el ingreso al productor (pago que se le hace a las empresas que explotan y producen como Ecopetrol). Luego del ingreso al productor se suma a la estructura de precio de la gasolina, el porcentaje que se les paga a los productores de etanol.

Los proveedores mayoristas son aquellos agentes que distribuyen el combustible desde plantas de abasto hasta otras plantas, a los grandes consumidores y a los distribuidores minoristas. En este mercado puede generarse un valor agregado mediante la incorporación de aditivos o la mezcla con otros combustibles. La entrada a este mercado es libre, sin embargo, se puede caracterizar como oligopolio, ya que unas pocas empresas controlan el mercado. De acuerdo con la UPME (2009), tres empresas (Terpel, Chevron- Texaco y Exxon-Móvil) controlan el 83% de la distribución mayorista a las estaciones de servicio del país. Hay que anotar que en los departamentos fronterizos, o “unidades especiales de desarrollo fronterizo”, Ecopetrol es la única empresa autorizada para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo (artículo 1 de la Ley 681 del 9 de agosto de 2001). Los márgenes y precios de venta de la distribución mayorista están regulados.

En Colombia hay un solo productor y 15 compañías mayoristas, que hacen las mezclas con etanol según lo que dicte la ley. Según la norma, la gasolina debe tener un componente de etanol del 8 por ciento, mientras que el ACPM debe tener un 8 por ciento de biodiesel, es decir, el ACPM sacado de, por ejemplo, la palma de aceite. Los distribuidores minoristas adquieren el combustible de los mayoristas y lo venden directamente a los consumidores finales por medio de estaciones de servicio o directamente a los grandes consumidores. El mercado de la distribución minorista se puede caracterizar como competitivo y el precio de venta es libre, en el caso del régimen de “libertad vigilada”, y controlado, en el caso del régimen de “libertad regulada”. En el primero cada minorista fija libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido. Este régimen se aplica en “aquellas zonas en donde exista un número adecuado de actores en el mercado que garanticen la libre competencia” (MME, 2007). Por el contrario, el régimen de “libertad regulada” le pone límites al margen del distribuidor minorista y se aplica en aquellas zonas del país donde hay poca oferta o existen “sobrecostos” de transporte. En los municipios, los precios en las estaciones de servicio

[8] Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). (2018). La Cadena del Sector Hidrocarburos. *ANH*. Recuperado de http://www.anh.gov.co/portalregionalizacion/Paginas/LA-CADENA-DEL-SECTOR-HIDROCARBUROS.aspx

son supervisados por parte de los gobiernos locales.

Gasolina corriente. La gasolina corriente es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos distintos, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros. Las fracciones son tratadas químicamente con soda cáustica para eliminar compuestos de azufre tales como sulfuros y mercaptanos que tienen un comportamiento corrosivo y retirar gomas que pueden generar depósitos en los sistemas de admisión de combustibles de los motores. Luego se mezclan de tal forma que el producto final tenga un índice antidetonante IAD (Ron+Mon/2) de 81 octanos como mínimo. El índice es una medida de la capacidad antidetonante de la gasolina y la principal característica que identifica el comportamiento de la combustión dentro del motor. Mayor octanaje indica mejor capacidad antidetonante. Antes de ser distribuida a las estaciones de servicio al público, los mayoristas de la gasolina le adicionan aditivos detergentes dispersantes con el fin de prevenir la formación de depósitos en todo el sistema de admisión de combustibles de los motores (carburadores, inyectores de combustible, lumbreras o puertos de entrada y asientos de las válvulas de admisión). También se adiciona una sustancia química, llamada marcador, que permite obtener información sobre la procedencia del combustible sin que modifique la calidad del producto. En Colombia se le denomina comercialmente como "Gasolina Corriente". Otros nombres que se le da a este producto son gasolina regular o gasolina.

La Norma NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana), establece los requisitos que deben cumplir las gasolinas empleadas para motores de combustión interna de encendido por chispa /ASTM D 4814.

ACPM. Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a la NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) – esta norma establece las especificaciones que deben cumplir y los métodos de ensayos que se deben Usar para determinar los parámetros definidos para los combustibles utilizados en motores tipo diésel disponibles en Colombia /ASTM D- 975.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

En Colombia, es el Ministerio de Minas y Energía quien define los precios de venta al público de la gasolina corriente oxigenada y de la mezcla diésel – biodiésel, remunerando de manera independiente a todos los agentes que participan en la cadena de distribución: refinador, importador, productor de biocombustibles, transportadores, distribuidor mayorista y distribuidor minorista. En las principales ciudades estos precios sirven de referencia y cada distribuidor minorista fija libremente el precio de venta en su Estación de Servicio (EDS). Gracias a la creciente competencia en la distribución mayorista y minorista, los precios en las EDS han sido inferiores a los precios de referencia que define el Ministerio. Por ejemplo, en noviembre de 2018, en Bogotá, el precio promedio de la gasolina corriente

y del diésel de las diferentes EDS estuvo 300 y 200 pesos por galón menos que el de referencia, respectivamente.

Desde 2016 el rezago de los Ingresos al productor (IP's) de la gasolina y del ACPM frente a sus costos de oportunidad, nacional (precio paridad exportación) e importado (precio paridad importación), ha venido creciendo. Estos rezagos, que reconoce el Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles Derivados de Petróleo (FEPC) al refinador e importador respectivamente, en noviembre de 2018 fueron del orden de 600 $/gal para la gasolina importada, 2.000 $/gal para el ACPM importado y 1.300 $/gal para el ACPM nacional. Por otra parte, el IP del alcohol carburante, regulado habitualmente a partir del precio de exportación del azúcar blanco refinado, es superior al precio en otros países en por lo menos 10%. Así, existe una oportunidad de revisar esta regulación y propender por una producción local más eficiente y precios más competitivos, como lo establece el Conpes 3510 de 2008 ("Lineamientos de política para promover la producción sostenible de biocombustibles").

En cuanto al IP del biodiésel, tiene como base el precio interno del aceite de palma y los costos de producción, principalmente los impuestos nacionales, excluyendo el IVA que es ad-valorem, se causan solamente sobre el componente de origen fósil (gasolina básica y ACPM) y su valor se actualiza anualmente con el IPC; los biocombustibles se encuentran exentos. En cuanto al IVA, se aplica la tarifa general del 19% al IP del combustible de origen fósil (gasolina básica y ACPM) y al margen de distribución mayorista. Hoy los factores de mayor incidencia en la variación de los precios de los combustibles son la tendencia del precio internacional de la gasolina y el ACPM y la TRM; y en menor proporción, el precio internacional del azúcar, los precios de los insumos para la producción de biodiésel, y el porcentaje de mezcla o contenido de biocombustible.

2.1 Comportamiento de los precios durante 2017 – 2018.

Los IP's de la gasolina y el ACPM, no obstante el gran incremento en su precio internacional, crecieron en forma moderada, 6%-8% durante 2017 y 15% en lo corrido de 2018, debido al control de precios por parte del Gobierno, con aumentos limitados como lo establece la normatividad vigente.

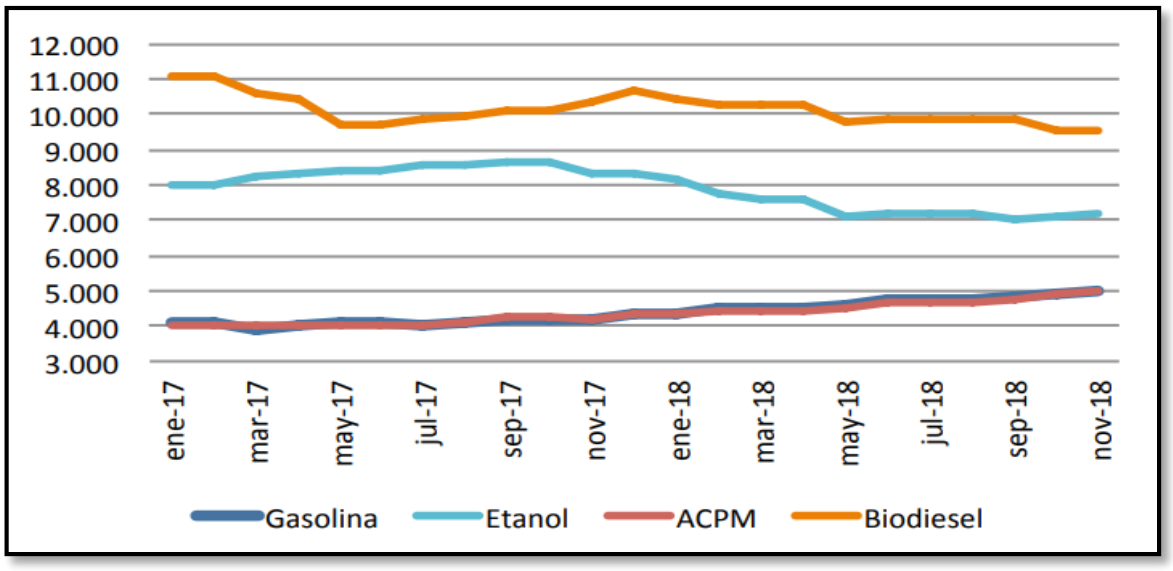
Los IP's de los biocombustibles presentaron altibajos observándose una tendencia decreciente. El IP del etanol aumentó 4% en 2017 y ha disminuido -12% en lo corrido de 2018; para el biodiésel las variaciones fueron -3% y -9%, respectivamente.

En resumen, el precio de referencia de la gasolina oxigenada en estaciones de servicio subió 9% durante 2017 y 8% de enero a noviembre de 2018. Los incrementos en el precio de las mezclas diésel-biodiésel fueron 7% en 2017 y 9% en 2018[9].

[9] Asociación Colombiana del Petróleo (ACP). (2018) Informe Económico precios de Los combustibles en Colombia: Los precios de los combustibles en Colombia. *ACP*. Recuperado de https://acp.com.co/web2017/es/asustos/economicos/454-informe-economico-precios-de-los-combustibles-en-colombia-2018/file

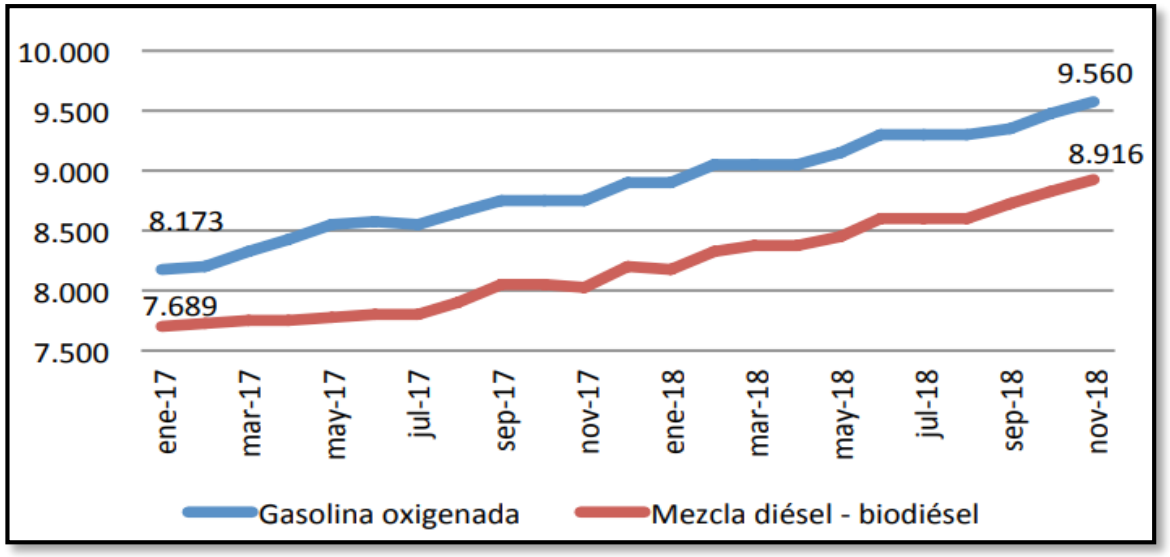
ANÁLISIS DEL SECTOR COMBUSTIBLES

Grafica 1. Ingresos al Productor Enero 2017 a Noviembre 2018 (pesos/galón)



Fuente: Asociación Colombiana del Petróleo (ACP).

Grafica 2. Precios de referencia de los combustibles en estaciones de servicio, Bogota (pesos/galón).



Fuente: Asociación Colombiana del Petróleo (ACP).

En el caso de los departamentos de Nariño y Putumayo aplica el subsidio a la zona fronteriza (SZF), que permite un precio de los combustibles más bajo frente al resto del País, a través de cupos disponibles en cantidad de galones que dispone el Ministerio de Minas y Energía a cada municipio, en los que se contempla a Pasto, Ipiales, Tumaco,

Tuquerres, Mocoa y Puerto Asis, entre otros[10]. Adicionalmente, el Ministerio publica mensualmente el precio de referencia de gasolina y ACPM para las principales ciudades del País, registros en los cuales aparece la ciudad de Pasto, con precios de $7.194 para la gasolina y $7.018 para el ACPM en el mes de febrero de 2.019[11]. En los demás municipios de Nariño y Putumayo se establece un precio de referencia más valor adicional fijado por autoridad municipal por concepto de transporte de combustibles desde la planta de abastecimiento mayorista a las estaciones de servicio de cada municipio en atención a la Resolución 90664 de 2014 del Ministerio de Minas.

Es de anotar que en las zonas de frontera el subsidio a los combustibles está condicionado un volumen de galones por municipio, por tanto cuando estos cupos se agotan, las estaciones de servicio comercializan el producto a los valores nacionales, es decir sin subsidio.

2.2 Histórico de Contratación.

La Dirección Seccional contrata el servicio de suministro de combustible desde hace más de veinte años, para el efecto se presentan datos de los últimos contratos.

Ítem	Contrato N°.	Tipo de proceso	Estado	Contratista	Valor del contrato	Costo galón gasolina	Costo galón ACPM	Fecha de inicio	Fecha de terminación
1	CO1.PCCNTR.841205	MÍNIMA CUANTÍA	CELEBRADO	EDNA RUTH TROYA MOSQUERA	36.000.000,00	7.250,00	7.267,00	21/02/2019	23/12/2019
2	15-2018	MÍNIMA CUANTÍA	LIQUIDADO	ESTACIÓN DE SERVICIO PORVENIR	15.000.000,00	6.589,00	6.530,00	20/03/2018	31/12/2018
3	22-2017	MÍNIMA CUANTÍA	LIQUIDADO	EDNA RUTH TROYA MOSQUERA	10.000.000,00	6.208,00	6.215,00	25/07/2017	31/12/2017
4	008-2016	MÍNIMA CUANTÍA	LIQUIDADO	JULIANA DEL SOL BASTIDAS	20.200.000,00	5.680,00	5.766,00	3/02/2016	31/12/2016
5	194-2015	MÍNIMA CUANTÍA	LIQUIDADO	EDNA RUTH TROYA MOSQUERA	8.360.600,00	5.583,00	6.013,00	26/01/2015	30/05/2015
6	011-2014	MÍNIMA CUANTÍA	LIQUIDADO	EDNA RUTH TROYA MOSQUERA	20.000.000,00	5.839,00	5.954,00	28/01/2014	31/12/2014

2.3 Contratos Secop.

Se resaltan los contratos que se encuentran publicados en la plataforma Secop de otras Entidades estatales con el objeto similar al contratar.

[10] Ministerio de Minas y Energía. (2019). Distribución de combustibles. *Minminas*. Recuperado de https://www.minminas.gov.co/distribucion-de-combustibles-zf
[11] Ministerio de Minas y Energía. (2019). Precios año 2019. *Minminas*. Recuperado de https://www.minminas.gov.co/precios-ano-2019

ANÁLISIS DEL SECTOR COMBUSTIBLES

ÍTEM	PROCESO No.	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Ó MUNICIPIO DE EJECUCION	CUANTÍA	FECHA
1	580-2018	SUBASTA	LIQUIDADO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) ACEITE PARA MOTOR NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2018	IPIALES	91.259.514,00	15/05/2018
2	176-2018	MÍNIMA CUANTÍA	LIQUIDADO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBITARA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO A.C.P.M Y GASOLINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL	CUMBITARA	21.812.000,00	5/10/2018
3	010-2018	MÍNIMA CUANTÍA	LIQUIDADO	ALCALDÍA MUNICIPIO DE OSPINA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M.) PARA LOS BUSES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUNCHILA E INSTITUCIÓN FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, LOS CUALES PRESTAN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE OSPINA - NARIÑO	OSPINA	19.080.000,00	26/01/2018
4	149-MC-014-17	MÍNIMA CUANTÍA	LIQUIDADO	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TUNJA	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA), NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, CAMIONETA MARCA TOYOTA Y LAS MOTOCICLETAS DE MARCA HONDA Y SUZUKI DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TUNJA.	TUNJA	8.000.000,00	14/03/2017
5	012-2018	MÍNIMA CUANTÍA	LIQUIDADO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER	SUMINISTRO DE GASOLINA Y ACPM COMO APOYO A LA POLICÍA NACIONAL EN FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER	1.000.000,00	15/08/2018

3. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Para el objeto de este estudio se establece que el suministro requerido es el siguiente:

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	LUGAR	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD
1	15101506	PASTO	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN
2	15101505		ACPM	GALÓN

El análisis del mercado para el municipio de Pasto se realiza en consideración a que en el

Acuerdo Marco de suministro de Combustible del Colombia Compra Eficiente (Vigente a la fecha), no se incluyó al municipio de Pasto y por tanto la adquisición de combustible en este sitio, se debe realizar con proponentes que oferten en la modalidad de Mínima Cuantía. Adicionalmente, la Coordinación Administrativa elevó consulta a Colombia Compra Eficiente para que se incluya la ciudad de Pasto, sin embargo la solicitud no fue atendida favorablemente.

3.1 Análisis cotizaciones suministro de combustibles.

Con el fin de calcular el valor estimado del valor unitario para la contratación del suministro de combustibles se solicitó la cotización a las siguientes estaciones de servicio:

- Estación de servicio Cootranur LTDA.
- Estación de servicio Terpel Terminal.
- Estación de servicio Porvenir Estadio.
- Corporación de Transportadores Nariñenses S.A.
- Servicentro Juanambu.
- Estación de Servicio Las Américas.
- Inversiones Andina del Sur S.A.S.

De los cuales, presentaron cotizaciones las siguientes estaciones:

- Estación de servicio Cootranur LTDA.
- Corporación de Transportadores Nariñenses S.A.
- Estación de Servicio Las Américas.
- Inversiones Andina del Sur S.A.S.

En el siguiente cuadro se presentan las cotizaciones recibidas, para el valor unitario por galón de gasolina corriente y para ACPM.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	UNIDAD	COTIZACIÓN UNO	COTIZACIÓN DOS	COTIZACIÓN TRES	COTIZACIÓN CUATRO	VALOR UNITARIO PROMEDIO
					VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	15101506	GASOLINA CORRIENTE	1	GALÓN	7.339,00	7.339,00	7.339,00	7.339,00	7.339,00
2	15101505	ACPM	1	GALÓN	7.552,00	7.552,00	7.552,00	7.552,00	7.552,00

Es así que de acuerdo con el anterior cuadro y verificando en la página web del Ministerio de Minas y Energía donde se establece que los precios de Combustibles para el año 2020 que se encuentran vigentes a partir del 1 de Febrero, para la ciudad de Pasto, el valor de

gasolina MC por galón es de $7.338 y el valor de ACPM por galón es de $7.549[12], podemos inferir que las 4 cotizaciones suministradas por las estaciones de servicio, el precio por galón de gasolina y ACPM están conformes a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía.

3.2 Porcentaje de incremento con respecto a los contratos anteriores.

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	LUGAR	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	UNIDAD	CTO No. 015-2018	CO1.PCCNTR.841205 (2019)	% INCREMENTO
1	15101506	PASTO	GASOLINA CORRIENTE	1	GALÓN	6.589,00	7.250,00	9%
2	15101505		ACPM	1	GALÓN	6.530,00	7.267,00	10%

En este cuadro se puede establecer que el porcentaje % de incremento con relación al contrato N° 015 del 2018 y con el contrato CO1.PCCNTR.841205 del 2019 es de 9% y 10% en gasolina corriente y ACPM respectivamente.

3.3 Vehículos asignados al parque automotor de Pasto.

Con el fin de visualizar la relación de los vehículos se presenta las características de cada uno en las siguientes tablas:

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	PLACA	NIVEL DE BLINDAJE	LINEA	DESPACHO ASIGNADO
1	FURGÓN	DAIHATSU	1991	3.000	**AUL 801**	NO	V108L	Area Administrativa - Dirección Seccional de Administración Judicial
2	AUTOMÓVIL	MAZDA	2008	2000	**OBG 803**	NO	6	Consejo Seccional de la Judicatura - Sala Administrativa
3	AUTOMÓVIL	MAZDA	2008	2000	**OBG 816**	NO	6	Dirección Seccional de Administración Judicial Distrito Pasto
4	CAMIONETA	MAZDA	2008	2.600	**OBG 785**	NO	BT-50	Dirección Seccional de Administración Judicial Distrito Pasto
5	AUTOMÓVIL	MAZDA	1998	2.000	**OIL 501**	NO	626	Presidencia Tribunal Administrativa de Nariño

[12] Ministerio de Minas y Energía (2019). Precios de Combustibles año 2020. *Minenergia*. Recuperado de https://www.minenergia.gov.co/precios-ano-2020.

6	CAMIONETA	TOYOTA PRADO VX	2009	3400	**OBH 372**	NO	PRADO	Juzgados Penales del Circuito Especializados de Pasto
7	CAMIONETA	TOYOTA PRADO VX	2009	3400	**OBH 385**	NO	PRADO	Centro de Servicios Juzgados Penales de Pasto
8	CAMIONETA	TOYOTA PRADO VX	2009	3.400	**OBH 386**	NO	PRADO	Dirección Seccional de Administración Judicial Distrito Pasto
9	CAMIONETA	TOYOTA FORTUNER	2010	4.000	**OBI 303**	III	FORTUNER	Consejo Seccional de la Judicatura - Sala Administrativa
10	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	125	**DHS 25D**	YBR	Centro de servicios Judiciales de Adolescentes	
11	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	125	**DHS 13D**	YBR	Archivo Judicial de Pasto	

Adicionalmente, con autorización previa escrita, del Área Administrativa, podrá suministrarse combustible a vehículos pertenecientes a la Entidad, diferentes a los relacionados en el cuadro anterior y que pertenecen a la Seccional Pasto, que se encuentren en tránsito en la ciudad de Mocoa, que corresponden a los siguientes:

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	PLACA	NIVEL DE BLINDAJE	LINEA	DESPACHO ASIGNADO
1	CAMPERO	TOYOTA	2008	3.400	**OBG 726**	III	VX	Juzgado Penal Especializado del Circuito de Puerto Asis
2	CAMPERO	TOYOTA	2009	3400	**OBH 214**	III	VX	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Tumaco
3	CAMPERO	TOYOTA	2010	3400	**OBI 224**	III	FORTUNER	Tribunal Superior de Mocoa
4	CAMPERO	TOYOTA	2011	4000	**OBI 829**	IV	PRADO	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Mocoa
5	CAMPERO	TOYOTA	2013	4000	**OCK 385**	III	PRADO	Juzgado Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Mocoa
6	MOTOCICLETA	SUSUZI	2010	124	**CDC93C**	GS 125	Centro de Servicios Judiciales de Tumaco	
7	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	125	**DHS 25D**	YBR	Centro de Servicios Judiciales de Tuquerres	
8	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	125	**DHS 19D**	YBR	Centro de Servicios Judiciales de Ipiales	
9	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	125	**DHS 24D**	YBR	Centro de Servicios Judiciales de Mocoa	

3.4 Plantas eléctricas.

Las Plantas eléctricas ubicadas en la ciudad de Pasto, que requieren suministro de combustible son las siguientes:

PLANTA ELÉCTRICA CUMMINS 4BT ESN 44747516 44 KVA

PLANTA ELÉCTRICA PERKINS SBN YB37528085J
PLANTA ELÉCTRICA STANFORD 68KVA.

4. VALORES UNITARIOS DEL PROCESO.

A continuación se presentan los valores de gasolina corriente y de ACPM para la Ciudad de Pasto. Estos datos fueron extraídos de página web del Ministerio de Minas y Energía donde se establece los precios de Combustibles para el año 2020 que se encuentran vigentes a partir del 1 de Febrero[13].

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	15101506	GASOLINA CORRIENTE	1	GALÓN	7.339,00
2	15101505	ACPM	1	GALÓN	7.552,00

Fuente: Tabla adaptada al objeto de estudio en la Ciudad de Pasto, publicada por el Ministerio de Minas y Energía (2019).

Teniendo en cuenta las movilizaciones realizadas por los vehículos oficiales en el año 2.019, se obtienen los siguientes estimados de consumo para la vigencia:

Proyección vehículos radicados en la ciudad de Pasto.

ITEM	MARCA	CILINDRAJE	PLACA	NIVEL DE BLINDAJE	promedio mensual galones	valor galón combustible	VALOR CONSUMO MENSUAL	VALOR TOTAL 6 MESES
1	DAIHATSU	3.000	**AUL 801**	NO	19,43	7.339,00	142.596,77	855.580,62
2	MAZDA	2000	**OBG 803**	NO	15,5	7.339,00	113.754,50	682.527,00
3	MAZDA	2000	**OBG 816**	NO	8,8	7.339,00	64.583,20	387.499,20
4	MAZDA	2.600	**OBG 785**	NO	20,11	7.339,00	147.587,29	885.523,74
5	MAZDA	2.000	**OIL 501**	NO	9,68	7.339,00	71.041,52	426.249,12
6	TOYOTA PRADO VX	3400	**OBH 372**	NO	25,95	7.339,00	190.447,05	1.142.682,30
7	TOYOTA PRADO VX	3400	**OBH 385**	NO	30,52	7.339,00	223.986,28	1.343.917,68
8	TOYOTA PRADO VX	3.400	**OBH 386**	NO	43,13	7.339,00	316.531,07	1.899.186,42
9	TOYOTA FORTUNER	4.000	**OBI 303**	III	24,11	7.339,00	176.943,29	1.061.659,74
10	YAMAHA	125	**DHS 25D**	YBR	7,17	7.339,00	52.620,63	315.723,78
11	YAMAHA	125	**DHS 13D**	YBR	6,05	7.339,00	44.400,95	266.405,70
							Subtotal	9.266.955,30

Vehículos en tránsito en la ciudad de Pasto.

ITEM	MARCA	CILINDRAJE	PLACA	Blindaje	promedio mensual galones	valor galón combustible	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 6 MESES
1	TOYOTA	3.400	**OBG 726**	III	15	7.339,00	110.085,00	660.510,00
2	TOYOTA	3400	**OBH 214**	III	10	7.339,00	73.390,00	440.340,00

[13] Ministerio de Minas y Energía (2019). Precios de Combustibles año 2020. *Minenergia*. Recuperado de https://www.minenergia.gov.co/precios-ano-2020.

3	TOYOTA	3400	**OBI 224**	III	15	7.339,00	110.085,00	660.510,00
4	TOYOTA	4000	**OBI 829**	IV	15	7.339,00	110.085,00	660.510,00
5	TOYOTA	4000	**OCK 385**	III	15	7.339,00	110.085,00	660.510,00
							Subtotal	3.082.380,00

TOTAL:	**$12.349.335**

Al valor proyectado para una termino de seis meses, se suman un poco más de 2,65 millones de pesos para cubrir el suministro de plantas eléctricas, teniendo así un cupo de $15.000.000.00, en un contrato de consumo agotable.

CONCLUSIONES:

1. El Acuerdo Marco de Suministro de Combustible no incluyo al municipio de Pasto; por tanto, se hace necesario realizar un proceso de selección para adquirir dicho suministro en la ciudad.
2. El precio del combustible está regulado por el Ministerio de Minas y Energía y se somete a unas variables que hacen variar los precios mensualmente.
3. En la ciudad de Pasto se tiene subsidio al precio de combustible y su variable de transporte hace que los precios de una estación a otra cambien; no obstante los precios se mantienen regulados.
4. El combustible es imprescindible para la movilización de los vehículos oficiales a fin de cumplir con sus servicios en esquemas de seguridad o labores administrativas. Igualmente, las plantas eléctricas necesitan de diésel (acpm) para funcionar en casos de falla del fluido eléctrico.
5. Las estimaciones del valor del contrato, no tienen un criterio cierto, puesto que son muchas las variables que influyen en la ejecución del contrato y que determina que este se realice mediante la modalidad monto agotable conforme al consumo que se realice.

CARLOS ALBERTO DÍAZ LOPEZ
Coordinador Administrativo

Proyectó: SMJG

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHytarapue	YUDI MONICA TARAPUES ROSERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-02-016	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO
Fecha y Hora Sistema:	2020-07-02-7:33 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	8220	**Fecha Registro:**	2020-07-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-02-016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	15.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	15.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	15.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	8220	**Fecha Registro:**	2020-07-02	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO	A-03-03-01-053 FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890/99 Y DECRETO 200/03	Nación	10	CSF						
					Total:	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00

Objeto:	PARA SOPORTAR PROCESO DE CONTRATACION SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARA PARQUE AUTOMOTOR Y ACPM PLANTAS ELECTRIC SEDES JUDICIALES DONDE FUNCIONA DESPACHOS JUDICIALES DE PASTO.

Firma Responsable

RECURSO

CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN EL MUNICIPIO DE PASTO

En atención a lo establecido en el Capítulo 7 Articulo 7.1 CONTROL DE LEGALIDAD; de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"*, y conforme a la documentación enviada por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se procede a emitir concepto de viabilidad para la contratación que se describe a continuación:

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) en el municipio de Pasto con destino a vehículos y las plantas eléctricas asignados a la Dirección Seccional.

PLAZO: El plazo de ejecución contractual desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, hasta el veintitrés (23) diciembre de 2020 o agotar el valor contratado. En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	REC.	UNIDAD	VALOR TOTAL DEL CDP
8220	02/07/2020	A-03-03-01-053	10	02	$15.000.000.oo
				TOTAL	$15.000.000.oo

AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS: N.A.

2. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el día 3 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que:

2.1. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados los estudios previos y el análisis del sector objeto de contratación, por el

Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de fecha 2 de julio de 2020.

2.2. Que de conformidad con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto según certificado expedido por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

2.3. Que para seleccionar al CONTRATISTA la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, tiene previsto adelantar un proceso selectivo de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en capítulo 2, Sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. Que previo al inicio del proceso contractual, el Área Administrativa de la Dirección Seccional, deberá verificar y validar la inclusión y publicación en el plan anual de adquisiciones del correspondiente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 del manual de contratación de la Entidad.

2.5. Que el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de la Rama Judicial, considera necesario contratar el suministro de combustible con destino a los vehículos oficiales y planta eléctricas a cargo de la Rama Judicial. Para el efecto Acuerdo No. PSAA16-10481 de 9 de marzo de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los cupos mensuales de galones para cada tipo de automotor. Actualmente se encuentra vigente Acuerdo Marco de Combustible de Colombia Compra Eficiente, el cual vincula a la Dirección Seccional a seguir el procedimiento definido en dicho Acuerdo, para la adquisición de combustible a nivel Nacional; sin embargo, el servicio no se contempla para el municipio de Pasto por tanto se procederá a realizar el presente procesos de selección bajo la modalidad de mínima cuantía. Para garantizar funcionamiento de los automotores y plantas descritos en los Estudios Previos, se requiere entre otros aspectos, garantizar el suministro de combustible periódico razón por la cual se hace indispensable llevar a cabo el presente proceso selectivo; considerando que la Dirección Seccional mediante el proceso de mínima cuantía No MC002-2020, había realizado una invitación publica para cubrir dicho servicio, pero el mismo fue declarado desierto ante la falta de proponentes habilitados. Por ello, en este proceso de selección se dará mayor flexibilidad al requisito de experiencia, en el sentido que la autorización para expendedor minorista de combustible habilita al futuro contratista para cumplir con el objeto contractual propuesto.

2.6 Que por la cuantía del presupuesto oficial estimado, no requiere autorización para la contratación por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

3. CONCEPTO JURIDICO.

De la revisión de la documentación antes referida se verifica la necesidad de la Entidad de contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) en el municipio de Pasto con destino a vehículos y las plantas eléctricas asignados a la Dirección Seccional.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encuentra que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable llevar a cabo el proceso selectivo de contratistas tendiente a atender la necesidad antes referida, que dada la naturaleza del objeto contractual y el monto del presupuesto oficial estimado (inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad) debe adelantarse mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, siguiendo para el efecto las disposiciones normativas contenidas en la

Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Por encontrarse justificado el inicio del proceso contractual antes referido, mismo que se encuentra avalado por el Área Administrativa, SE APRUEBA el mismo para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, tres (3) de julio de 2020.



HÉCTOR DAVID INSUASTY SUÁREZ
Coordinador Área Jurídica

Proyectó y revisó: MFBS/AL.